

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente demanda ejecutiva, para su revisión y recibida en el despacho el día 8 de Junio de 2021, remitida por el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali. Se deja constancia que conforme a la situación de orden público presentada en las Comunas 18 y 20 (Bloqueos), el cual no permitió el ingreso a las instalaciones por varias semanas, limitando las funciones a los expedientes digitalizados (One Drive), ante el corte de energía intermitente, se resuelve la presente demanda en la presente fecha. Sírvase Proveer.

Cali, 26 de julio de 2021.

La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1330

RADICACIÓN: 760014189003-2021-00369-00

Santiago de Cali, veintiséis (26) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

Realizado el estudio preliminar a la presente demanda Ejecutiva instaurada a través de apoderado, por la sociedad BANCOLOMBIA S.A., en contra del señor JOSEPH EDWIN VALENCIA se observa que:

En el acápite de pretensiones no se da cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4º de Artículo 82 de C.G.P., esto es que lo que se pretenda debe ser expresado con precisión y claridad. Conforme a lo expuesto, la instancia;

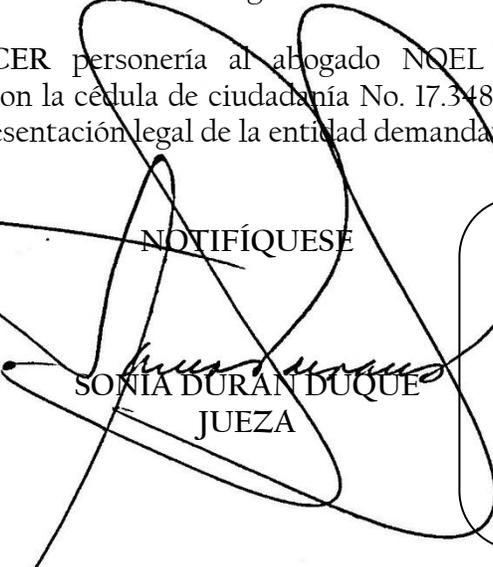
RESUELVE:

**PRIMERO.-AVOCAR** el conocimiento de la presente demanda remitida por el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali.

**SEGUNDO.-INADMITIR** la presente Demanda Ejecutiva, instaurada por la sociedad BANCOLOMBIA S.A., en contra del señor JOSEPH EDWIN VALENCIA, concediendo a la parte demandante un término de cinco (05) días para que la subsane, so pena de rechazo, tal y como lo establece el Artículo 90 del Código General del Proceso.

**TERCERO.- RECONOCER** personería al abogado NOEL ALBERTO CALDERON HUERTAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.348.888 y T.P. No. 88.460 del C.S.J. para actuar en representación legal de la entidad demandante, de conformidad con el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

  
SONIA DURÁN DUQUE  
JUEZA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. **117** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **02 AGT 2021**  
a las 7:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO  
La secretaria